



## APROBACION MODELOS 02 Y 03

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC) es un Organismo Autónomo creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC) y en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021, en adelante, RLAC) y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Atendiendo a la regulación anteriormente mencionada, al ICAC le corresponden dos grandes bloques de funciones, por una parte, las que se refieren a la normalización contable y por otra parte las que corresponden a la auditoría de cuentas. Asimismo, el ICAC, tiene la competencia de la gestión y mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

Por su parte el artículo 89 del RLAC establece la obligación periódica en el mes de octubre de cada año de la rendición de información por parte de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría al ICAC. Asimismo, dispone que mediante resolución se aprobarán los modelos a cumplimentar en relación con la información señalada y los plazos de remisión de dicha información que serán cumplimentados por los auditores de cuentas y remitidos al ICAC por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, la presente Resolución recoge los modelos a cumplimentar en relación con la información señalada, a fin de continuar con el proceso de mejora de reporte de la información a presentar por parte de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, incorporando así, todas las novedades introducidas por el RLAC. En este sentido, y en aras a facilitar la aportación de información y poder cumplimentar los modelos con mayor eficiencia, en el momento de presentar las declaraciones correspondientes, los auditores dispondrán de la información que ya dispone el ROAC.

Esta resolución dejará sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2012 del ICAC por la que se aprueban los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, posteriormente modificada por otras de fechas 25 de julio de 2014, 31 de octubre de 2016, 29 de septiembre de 2017 y 29 septiembre de 2021.



### ***Aprobación modelos 02 Y 03***

El ICAC, una vez sometido el texto a la consideración del Comité de Auditoría de Cuentas aprueba los modelos 02 y 03, de información a remitir, por los auditores de cuentas ejercientes a título individual y por las sociedades de auditoría inscritos en el ROAC, respectivamente, en los términos que figuran en los anexos I y II, de la presente Resolución.

Los modelos 02 y 03 incluidos en el Anexo de esta Resolución, una vez **cumplimentados**, serán presentados en la Sede Electrónica del ICAC, mediante el correspondiente procedimiento telemático desarrollado al efecto accediendo al siguiente enlace <https://www.icac.gob.es/roacsede/ASPX/Cargamodelos.aspx>.

La presente Resolución entrará en vigor para los modelos 02 y 03 presentados a partir del 1 de octubre de 2023.

[RICAC APROBACIÓN MODELOS 02 Y 03 18 JULIO 2023](#)